

RESOLUCIÓN No. **8716**

11 JUL 2018

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No 5904 DEL 16 DE MAYO DE 2018"**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE
LA FUENTE DE LLERAS,**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación vigente y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No 5904 del 16 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004-2015 los cuales se encuentran incluidos en la Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015 Anexo 1 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF".**

Que en el artículo primero de la Resolución No 5904 del 16 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera de la **FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ FUNSPA** identificada con NIT. **813006814** como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de CERO (0 SMLV).

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que *"Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2018, la **FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ FUNSPA**, identificado con NIT. **813006814**, interpuso a través de su representante legal, **JESÚS HUMBERTO MAJE GAVIRIA** Recurso de Reposición contra la Resolución No 5904 del 16 de mayo de 2018 en mención, exponiendo lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. **8716** **11 JUL 2018**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No 5904 DEL 16 DE MAYO DE 2018"**

Pitalito, mayo 29 de 2018.

Doctora
SOL INDIRA QUICENO FORERO
SUBDIRECTORA GENERAL ICBF
Avenida Carrera 68 No. 64 C-75
BOGOTÁ

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

JESÚS HUMBERTO MAJE GAVIRIA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 83.181.383, expedida en Acevedo-Huita, a su despacho de manera muy respetuosa me dirijo actuando en mi calidad de director ejecutivo de Fundación social para la Construcción de paz FUNSPA, para manifestarle que mediante este escrito formulo recurso de reposición en contra de la resolución 5904 del 16 de mayo de 2018 profunda por su despacho. Lo anterior lo dejo expreso en los siguientes términos:

1. Su despacho dicto la resolución numero 5904 del 16 de mayo de 2018, "por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de oferentes No. IP 004 DE 2015 cuyo objeto es: "La atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidados ofrecidos por el ICBF".
2. El artículo primero de dicho acto administrativo, estableció la información financiera en SMLV contenida en a resolución 11084 de 2015 y su anexo No. 1, y sus modificaciones de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes que se relacionan en el mismo acto.
3. En el acto administrativo sobre la Fundación social para la Construcción de paz FUNSPA, en el ítem 118, se informa que nuestra capacidad financiera es de 0 SMLMV, hecho que no refleja la realidad de nuestra fundación.
4. La capacidad financiera en 0, se relaciona con un error en los estados financieros presentados, hecho que se corrigió según acta de asamblea extraordinaria, en donde se estableció que
5. los estados financieros a diciembre 31 de 2017 (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA), presentados por parte del señor Jorge Calderón Claros, contador Público de la fundación en la asamblea general de fecha 1 de marzo de 2018, presenta un error involuntario de digitación, lo que hace necesario convocar nuevamente a los miembros de la Fundación Social para la

Construcción de Paz a esta asamblea para analizar la situación y tomar decisiones al respecto

6. En dicha actas se estableció que el suscrito director ejecutivo y el señor Jorge Calderón Claros, contador Público de la fundación, presentan a los asistentes los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, los cuales son analizados minuciosamente en cada uno de sus componentes, detectando como ya se dijo un error. El señor contador manifiesta que dicho error se presenta de manera involuntaria en la digitación de la cifra en caja principal cuyo valor digitado es de \$18.966.000.00, sin embargo aclara que revisando los saldos, el valor real a expresar en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2017 asciende a \$218.966.000.00.
7. Con esta aclaración, muy seguramente la capacidad debe automáticamente cambiar razón por la cual le ruego a su despacho, considerar lo dispuesto en el acta de asamblea general de la fundación, para corregir el error involuntario en los estados financieros

PETICION

Por lo expuesto le ruego señor Subdirectora General, reponer la resolución numero 5904 del 16 de mayo de 2018, "Por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el Banco de oferentes No. IP 004 DE 2015 cuyo objeto es: "La atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidados ofrecidos por el ICBF".

En consecuencia de lo anterior establecer nuevamente la capacidad de la Fundación social para la Construcción de paz FUNSPA, en los términos de esta aclaración a los estados financieros según acta de asamblea extraordinaria que se aporta como prueba.

PRUEBAS

Para que obre como prueba documental, me permito aportar copia del acta de asamblea extraordinaria de socios de Fundación social para la Construcción de paz FUNSPA, llevada a cabo el 5 de mayo de 2018 y estados financieros corregidos con corte a 31 de diciembre de 2017.

Atentamente,



JESÚS HUMBERTO MAJE GAVIRIA
Director ejecutivo FUNSPA

RESOLUCIÓN No. 8716 11 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5904 DEL 16 DE MAYO DE 2018"

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la resolución No 5904 del 16 de mayo de 2018, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del Recurso de Reposición.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

RESOLUCIÓN No. 8716 11 JUL 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5904 DEL 16 DE MAYO DE 2018”

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber” (Subrayado y fuera de texto)

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo www.primerainfanciaicbf.co, la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ FUNSPA, identificado con NIT. 813006814, cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma toda vez, que está dirigido al funcionario que expidió el acto administrativo en cuestión, se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente, no sin antes señalar que:

1. Fue interpuesto por la representante legal de la entidad.
2. El acto recurrido fue notificado el día 18 de mayo de 2018, y el recurso se interpuso el día 30 de mayo de 2018, encontrándose dentro del término para ello.
3. Aportó las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicó el nombre del recurrente, así como la dirección electrónica.

II. RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Solicita sea corregida la calificación dada por el comité evaluador, lo anterior teniendo en cuenta que hubo un error en los estados financieros presentados, hecho que se corrigió según acta de asamblea extraordinaria.

B. CONSIDERACIONES DEL ICBF

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, el cual señala que:

“Dentro del término de vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, las entidades que lo conforman deberán actualizar anualmente en caso de requerirse sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad (...)”

Los criterios objetivos de evaluación se aplicaron de conformidad con las reglas establecidas en la invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 004 de 2015 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 8716

11 JUL 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No 5904 DEL 16 DE MAYO DE 2018”**

Mencionada evaluación fue realizada con los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 que a continuación se presenta:

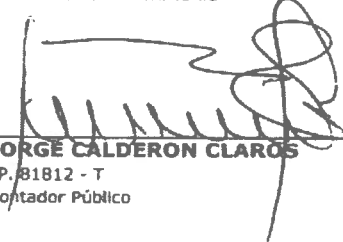
Estado de situación financiera (ESF) año 2017

**FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE
PAZ**

NIT. 813 006 814 - 5
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ACTIVO	TOTAL	PASIVO CORRIENTE	TOTAL
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	17.010.000		
CAJA	16.966.000	PROVEEDORES	
BANCOS	44.000	PASIVOS POR COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	-
INVERSIONES CORRIENTES	-	PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	3.451.000
		RETEFTE	
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y		PASIVOS POR RETENCIONES Y APORTES DE	-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.184.244.000	NÓMINA	
CLIENTES		HONORARIOS	
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	PROVISIONES CORRIENTES POR BENEFICIO A	(86.085.000)
ANTICIPOS Y AVANCES A CONTRATISTAS	-	LOS EMPLEADOS	
PROMESAS DE COMPRAVENTA	-	TOTAL PASIVO CORRIENTE	(82.644.000)
INGRESOS POR COBRAR	1.184.244.000	ACREEDORES VARIOS	
		CUENTAS POR PAGAR NO CORRIENTES	-
DEUDORES VARIOS	-	PRESTAMO A SOCIOS Y ACCIONISTAS	-
CUENTAS POR COBRAR A SOCIOS	-	PAGARES	
RETENCION Y GARANTIAS SOBRE CONTRATOS	-	ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	
INVENTARIOS CORRIENTES	-	CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑIAS	1.184.244.000
		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1.184.244.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.201.254.000	TOTAL PASIVOS	1.101.600.000
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		PATRIMONIO	
TERRENOS	-		
CONSTRUCCIONES EN CURSO	-	CAPITAL SOCIAL	53.400.000
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	-	CAPITAL SOCIAL	53.400.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	-		
EQUIPO DE OFICINA	13.000.000	SUPERAVIT DE CAPITAL	-
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION	-	POR DONACIONES	
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	-	RESERVAS	-
EQUIPO DE HOTELES Y RESTAURANTES	-	RESERVAS CONSTITUIDAS	-
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	25.000.000	GANANCIAS ACUMULADAS	79.700.000
ARMAMENTO DE VIGILANCIA	-	RESULTADO INTEGRAL DEL AÑO	4.554.000
VIAS DE COMUNICACION	-	REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	-
TOTAL ACTIVO FIJO	38.000.000	TOTAL PATRIMONIO	137.654.000
AJUSTE POR GASTO DEPRECIACION	-		
TOTAL ACTIVO FIJO NETOS	38.000.000	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.239.254.000
OTROS ACTIVOS			
BIENES DE ARTE Y CULTURA (BIBLIOTECA)			
ACTIVOS INTANGIBLES	-		
LICENCIAS	-		
TOTAL OTROS ACTIVOS	-		
TOTAL ACTIVOS	1.239.254.000		


JESUS HUMBERTO MAJE GAVIRIA
CC.83,181,383 de Acevedo Huila.-
Representante Legal


JORGE CALDERON CLAROS
TP. 81812 - T
Contador Público

Las Notas adjuntas son parte integral de los presentes Estados Financieros

RESOLUCIÓN No. 8716 11 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No 5904 DEL 16 DE MAYO DE 2018"

Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de
diciembre de 2017

FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ
NIT. 813 006 814 - 5

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

DEL 1 DE ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2017

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	4.923.452.000
Ingresos Operacionales	4.923.452.000
MENOS : COSTO DE VENTAS Y OPERACIÓN	9.426.000
Costo de Ventas y Prestacion de Servicios	
Costo de Servicios Ejecutados	9.426.000
Devoluciones en Ventas	0
GANANCIA BRUTA	4.914.026.000
MENOS:	
GASTOS OPERACIONALES	4.989.628.000
Gastos por Beneficios a los Empleados	1.053.706.000
Seguridad Social	373.963.000
Prestaciones Sociales	177.524.000
Servicios	
Gastos de Viaje	
Mantenimientos Y Reparaciones	
Diversos	3.384.435.000
MENOS:	
GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS	0
Gastos de Ventas	
GANANCIA (PERDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	-75.602.000
MAS: OTROS INGRESOS	99.335.000
Diversos	99.110.000
Rendimientos Financieros	225.000.00
MENOS: OTROS GASTOS	19.179.000
Financieros	1.273.000
Gravamen Movimientos Financieros	16.870.000
Comisiones	823.000
Intereses	
Impuestos Asumidos	213.000
Gastos Bancarios	
OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL AÑO NETO DE IMPUESTOS	4.554.000
Gasto (Ingreso) por Impuestos, operaciones Continuas	0
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO	4.554.000

JESUS HUMBERTO MAJE GAVIRIA
CC.83,181,383 de Acevedo Huila.-
Representante Legal

JORGE CALDERON CLAROS
TP. 81812 - T
Contador Público

Las Notas adjuntas son parte integral de los presentes Estados Financieros

RESOLUCIÓN No. 8716

11 JUL 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No 5904 DEL 16 DE MAYO DE 2018”**

Con los anteriores estados financieros, se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$1.201.254.000
ACTIVO TOTAL	\$1.239.254.000
PASIVO CORRIENTE	\$82.644.000
PASIVO TOTAL	\$1.101.600.000
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE	
Capacidad Financiera	
LIQUIDEZ	14,5 CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	89% NO CUMPLE

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y que transcribimos a continuación, el oferente no cumple con el indicador nivel de endeudamiento, donde el indicador menos exigente es “menor o igual a 80%” y el indicador calculado arrojó 89% de endeudamiento.

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0.8	80%	Menor o igual a 1.552 SMMLV	
2	0.9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7.760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV
5	1.1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV
6	1.1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual a 31.039 SMMLV
7	1.2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual a 46.559 SMMLV
8	1.3	66%	Mayor a 46.559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV
9	1.4	64%	Mayor a 62.078 SMMLV	
	SMMLV 2016	\$689.454		

Finalmente, es importante indicar que la finalidad del recurso de reposición no es la de aportar documentos nuevos, si no esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios, para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o adicione por defecto de la misma.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por la **FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ FUNSPAZ**, se concluye que **NO** le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No 5904 del 16 de mayo de 2018.

Finalmente, se le recuerda el oferente la posibilidad de solicitar una nueva evaluación al correo electrónico ip042015actualizacion@icbf.gov.co que es el canal apropiado para aportar nuevos documentos.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 8716 11 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No 5904 DEL 16 DE MAYO DE 2018"
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR el artículo primero de la resolución No 5904 del 16 de mayo de 2018 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 CUYO OBJETO ES: "LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF", respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ FUNSPA**, identificado con NIT. **813006814**, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMLV.

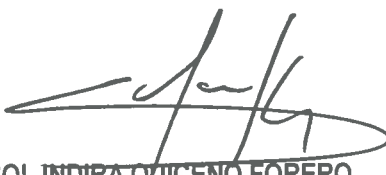
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

11 JUL 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de legalidad	Alonso Díaz	Contratista Subdirección General	
Aprobó	Ruby Amparo Malaver Montaña	Directora de Contratación (E)	
Revisó evaluación financiera	Jorge Mario Rios	Director de Abastecimiento	
Revisó	Claudia Milena Collazos	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Johan Alexander Gomez	Contratista Dirección de Contratación	

Pitalito, mayo 29 de 2018.

Doctora
SOL INDIRA QUICENO FORERO
SUBDIRECTORA GENERAL ICBF
Avenida Carrera 68 No. 64 C-75
BOGOTA

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN

JESÚS HUMBERTO MAJE GAVIRIA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 83.181.383, expedida en Acevedo Huila, a su despacho de manera muy respetuosa me dirijo actuando en mi calidad de director ejecutivo de Fundación social para la Construcción de paz FUNSPAZ, para manifestarle que mediante este escrito formulo recurso de reposición en contra de la resolución 5904 del 16 de mayo de 2018 proferida por su despacho. Lo anterior lo dejo expreso en los siguientes términos:

1. Su despacho dicto la resolución numero 5904 del 16 de mayo de 2018, "por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de oferentes No. IP 004 DE 2015 cuyo objeto es: "La atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidados ofrecidos por el ICBF".
2. El artículo primero de dicho acto administrativo, estableció la información financiera en SMLV contenida en la resolución 11084 de 2015 y su anexo No. 1., y sus modificaciones de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes que se relacionan en el mismo acto.
3. En el acto administrativo sobre la Fundación social para la Construcción de paz FUNSPAZ, en el ítem 118, se informa que nuestra capacidad financiera es de 0 SMLMV, hecho que no refleja la realidad de nuestra fundación.
4. La capacidad financiera en 0, se relaciona con un error en los estados financieros presentados, hecho que se corrigió según acta de asamblea extraordinaria, en donde se estableció que
5. los estados financieros a diciembre 31 de 2017 (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA), presentados por parte del señor Jorge Calderón Claros, contador Público de la fundación en la asamblea general de fecha 1 de marzo de 2018, presenta un error involuntario de digitación, lo que hace necesario convocar nuevamente a los miembros de la Fundación Social para la

Construcción de Paz a esta asamblea para analizar la situación y tomar decisiones al respecto.

6. En dicha actas se estableció que el suscrito director ejecutivo y el señor Jorge Calderón Claros, contador Público de la fundación, presentan a los asistentes los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, los cuales son analizados minuciosamente en cada uno de sus componentes, detectando como ya se dijo un error. El señor contador manifiesta que dicho error se presenta de manera involuntaria en la digitación de la cifra en caja principal cuyo valor digitado es de \$16.966.000.00, sin embargo aclara que revisando los saldos, el valor real a expresar en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2017 asciende a \$216.966.000.00.
7. Con esta aclaración, muy seguramente la capacidad debe automáticamente cambiar, razón por la cual le ruego a su despacho, considerar lo dispuesto en el acta de asamblea general de la fundación, para corregir el error involuntario en los estados financieros.

PETICION

Por lo expuesto le ruego señor Subdirectora General, reponer la resolución numero 5904 del 16 de mayo de 2018, "Por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el Banco de oferentes No. IP 004 DE 2015 cuyo objeto es: "La atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidados ofrecidos por el ICBF".

En consecuencia de lo anterior establecer nuevamente la capacidad de la Fundación social para la Construcción de paz FUNSPA, en los términos de la aclaración a los estados financieros según acta de asamblea extraordinaria que se aporta como prueba.

PRUEBAS

Para que obre como prueba documental, me permito aportar copia del acta de asamblea extraordinaria de socios de Fundación social para la Construcción de paz FUNSPA, llevada a cabo el 5 de mayo de 2018 y estados financieros corregidos con corte a 31 de diciembre de 2017.

Atentamente,



JESUS HUMBERTO MAJE GAVIRIA
Director ejecutivo FUNSPA